



## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN MANUEL CLAVERO ARÉVALO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD IUAV DE VENECIA

Entre

De una parte, **D<sup>a</sup> CARMEN VARGAS MACÍAS**, en su condición de Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla, nombrada por decreto 201/2025, de 19 de noviembre (BOJA núm. 233, de 3 de diciembre de 2025), actuando en nombre y representación de la misma, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) y del artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 98/2025, de 30 de abril

Y

De otra parte, **D. BENNO ALBRECHT**, en calidad de Rector Magnífico de la Università Iuav di Venezia, actuando en nombre y representación de la misma, con código fiscal 80009280274, número de IVA 00708670278, con domicilio a efectos de su cargo en la Università Iuav – Santa Croce, 191 – 30135 Venecia, legitimado para la firma del presente acto mediante decreto rectoral del n. 665/2025 prot.n. 93656/2025 del 24/10/2025.

Ambas partes, en la calidad en que actúan, se reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Acuerdo Marco, a tal efecto

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LAS PARTES INTERESADAS

El Instituto Universitario de Investigación “Clavero Arévalo” (en adelante, el Instituto Clavero Arévalo), con CIF Q-4118001-I, pertenece a la Universidad de Sevilla, entre cuyas funciones al servicio de la sociedad figuran “la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la tecnología, la sociedad, las humanidades, el arte y la cultura, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes a las mismas” y “la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística” (art. 2.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario).

El Instituto tiene como objetivos “el desarrollo de la investigación en el campo del Derecho Público en todos sus ámbitos, así como la aplicación de los resultados de dicha investigación a la resolución de problemas de esta índole en el contexto social, y la difusión especializada de estudios de dicha disciplina a través de publicaciones, cursos, conferencias, congresos, cursos de especialización, másteres, etc.”. A tal fin, colaborará “con instituciones públicas y privadas para la asesoría y resolución de problemas relativos a su área de investigación” con las que podrá suscribir “convenios o contratos de colaboración con otros entes públicos o privados y personas físicas, conforme a lo establecido en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla” (artículos 7 y 8 de los Estatutos del Instituto, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de 12 de febrero de 2013).



## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

I Università  
U Iuav  
A di Venezia  
V

La Università Iuav di Venezia, cuya actividad se dedica institucionalmente a la docencia, la formación y la investigación en las disciplinas de Arquitectura, Urbanismo, Planificación Territorial, Restauración, Artes, Teatro y Diseño, representa un cualificado polo de formación e investigación con competencia en el sector de las disciplinas jurídicas, también con respecto a la red de relaciones con numerosos organismos especializados italianos e internacionales, con los que Iuav mantiene relaciones de colaboración en el campo de la investigación, la docencia, las prácticas y otras actividades relacionadas con las funciones primarias de la Universidad.

### FINALIDAD DEL ACUERDO

Las partes declaran expresamente su voluntad de colaborar activamente en sus respectivos sectores de especialización con el objetivo de promover e incentivar, especialmente entre los beneficiarios de sus actividades, el conocimiento y la aplicación de la ciencia jurídica.

### FACULTADES DE FIRMA

El artículo 26-2-m) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 98/2025, de 30 de abril, confiere al Rector la competencia para “suscribir y autorizar la celebración de contratos y convenios en nombre de la Universidad.”

La Università Iuav di Venezia, de conformidad con el artículo 3, apartado 2 de sus estatutos, en el ejercicio de su propia autonomía funcional, puede promover, organizar y gestionar en colaboración con otros sujetos, públicos y privados, que operen a escala local, nacional, supranacional e internacional, actividades de interés común en los sectores relativos a sus fines institucionales.

En virtud de lo anterior, las partes

### ACUERDAN

### ARTÍCULO 1 - OBJETO DEL ACUERDO

1.1 El objetivo del presente acuerdo marco es establecer las líneas generales de colaboración recíproca entre la Universidad de Sevilla y la Università Iuav di Venezia con el fin de:

- a) Realizar conjuntamente investigaciones, estudios, publicaciones y difusión de resultados en materia de interés común.
- b) Organizar, en los términos que se establezcan para cada actividad, congresos, conferencias, seminarios, simposios y reuniones científicas sobre temas de interés común.
- c) Realizar acciones conjuntas de formación científica.
- d) Constituir consorcios entre sus investigadores para presentar solicitudes de proyectos de investigación en Italia, en España y ante las instituciones europeas.



## ARTÍCULO 2 - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

2.1 La especificidad de las actividades individuales, mencionadas en el artículo anterior, se determinará a través de convenios de ejecución específicos en los que se hará referencia explícita al presente acuerdo marco y en los que se determinarán los plazos de realización y el reparto de los eventuales costes económicos respectivos.

2.2 Los convenios de ejecución regularán asimismo los aspectos de seguro, seguridad, medio ambiente, confidencialidad, privacidad, controversias y la publicación de materiales generados por programas emprendidos por las partes, que está supeditada al cumplimiento de todos los procedimientos para la protección de patentes de los resultados y de los derechos de autor.

## ARTÍCULO 3 - SUJETOS RESPONSABLES

3.1 La Universidad de Sevilla designa como responsable de la ejecución del presente acuerdo a la rectora Carmen Vargas Macías.

3.2 Iuav designa como responsable de la ejecución del presente acuerdo al rector Benno Albrecht.

## ARTÍCULO 4 - DIVULGACIÓN

4.1 Cada parte se compromete a divulgar el presente Acuerdo en sus propios sitios web, así como todas las iniciativas emprendidas en ejecución del mismo, y esto se hará constar en todos los documentos utilizados para publicitar el evento.

4.2 En la divulgación del presente acuerdo y de las iniciativas emprendidas en su ejecución, las partes se comprometen a respetar la normativa relativa a la “imagen corporativa” de cada una de las instituciones.

## **ARTÍCULO 5 - DURACIÓN DEL ACUERDO**

5.1 El presente acuerdo marco tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha de la última firma, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, letra “h”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. En los tres meses anteriores a su expiración, las partes podrán acordar su prórroga por otro periodo de tres años.

## **ARTÍCULO 6 - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

6.1 El presente acuerdo marco tiene naturaleza administrativa y se rige, para la Universidad de Sevilla, por el ordenamiento jurídico-administrativo (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y, en lo que respecta al ordenamiento italiano, la norma de referencia es el artículo 15 de la Ley n.º 241/1990 sobre los acuerdos entre administraciones públicas.

6.2 El presente acuerdo marco está excluido del ámbito de aplicación de la Ley española 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (artículo 6), si bien las dudas y lagunas que pudieran surgir en su ejecución o interpretación se resolverán aplicando los principios contenidos en el citado texto, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

6.3 Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones controvertidas que pudieran surgir en relación con el acuerdo-marco.

## **ARTÍCULO 7 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

7.1 Cualquiera de las partes tiene la facultad de proponer a la otra la modificación de las cláusulas del presente Contrato Marco.

7.2 La aprobación de cualquier modificación al presente Contrato Marco requerirá la declaración expresa y conforme de ambas partes, así como el previo cumplimiento por las mismas de los trámites y plazos previstos en la normativa aplicable.

## **ARTÍCULO 8 - EXTINCIÓN DEL ACUERDO**

8.1 El presente Acuerdo Marco podrá resolverse en cualquier momento de su vigencia, por mutuo acuerdo o mediante renuncia unilateral de una de las partes, notificada de forma fehaciente y formulada con un preaviso de un mes respecto a la fecha de extinción deseada.

8.2 La resolución del presente Acuerdo Marco no afectará al desarrollo de las actividades cuya ejecución se haya convenido previamente, comprometiéndose ambas partes a garantizar su cumplimiento.

## **ARTÍCULO 9 - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

9.1 El régimen de protección de datos personales que las partes deben respetar en las acciones emprendidas en ejecución del presente acuerdo será el previsto, en lo que respecta a cada una de ellas, por las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y, en su caso, a la normativa específica aplicable a cada parte.

9.2 El tratamiento o tratamientos de datos que se realicen tendrán como finalidad la consecución de los fines establecidos en el presente Acuerdo. A tal efecto, las entidades firmantes del acuerdo actuarán cada una como RESPONSABLES del tratamiento, debiendo aplicar a los tratamientos de datos personales que, en su caso, se realicen en ejecución del presente acuerdo, y comprometiéndose a ello, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidos en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento de sus datos personales.

9.3 Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información aportada por ellas y de la información, de cualquier tipo o naturaleza, que se genere como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo; dicha obligación se extenderá por tiempo indefinido, incluso si el acuerdo hubiera expirado. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de



que, en su caso, dicha información pueda considerarse de dominio público.

9.4 Ambas instituciones estarán obligadas a implementar medidas técnicas y organizativas adecuadas, de conformidad con lo previsto en sus respectivas normativas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

9.5 Cada parte será responsable de cualquier uso de los datos personales que no sea conforme a las obligaciones contractuales, legales o de interés público derivadas del presente acuerdo, asumiendo la responsabilidad exclusiva de las consecuencias que de ello se deriven conforme a lo establecido en su propio marco normativo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula facultará a las partes para rescindir el presente Acuerdo.

9.6 Los datos de contacto de los firmantes del presente Acuerdo de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del acuerdo, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y una misión de interés público, con el fin de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo previsto en el presente Acuerdo de Colaboración.

9.7 Asimismo, los interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitaciones del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a [privacy@iuav.it](mailto:privacy@iuav.it) y/o a [dpd@us.es](mailto:dpd@us.es) indicando como referencia en el sobre “Protección de Datos” y adjuntando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

El ejercicio de estos derechos en la Universidad de Sevilla se realiza según el procedimiento que se recoge en el enlace que se indica a continuación:

<https://osi.us.es/proteccion-de-datos-personales/derechos-de-los-interesados>

El Delegado de Protección de datos de la Universidad de Sevilla, se puede contactar en la dirección electrónica [dpd@us.es](mailto:dpd@us.es).

El ejercicio de estos derechos en la Universidad Iuav de Venecia se realiza según el procedimiento descrito en el siguiente enlace:

<https://www.iuav.it/it/privacy/diritti-degli-interessati>

El Delegado de Protección de datos de la Universidad Iuav de Venecia, se puede contactar en la dirección electrónica [dpo@iuav.it](mailto:dpo@iuav.it).

En su caso, el interesado también podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

9.8 Dichos datos serán tratados durante la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración entre las partes y, posteriormente, serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir los fines para los que fueron recogidos y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dichos fines.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

I Università  
U Iuav  
A di Venezia  
V

## **ARTÍCULO 10.- DISCREPANCIAS, CONTROVERSIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

10.1 Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las instituciones firmantes.

## **ARTÍCULO 11 - IMPUESTO DE REGISTRO Y TIMBRE**

11.1 La inscripción del presente Acuerdo Marco se realizará en virtud de la normativa aplicable italiana, en su caso, y los gastos correspondientes correrán a cargo de la Parte solicitante de la inscripción.

11.2 El Acuerdo Marco está sujeto al Impuesto de Timbre desde el origen de conformidad con el art. 3 de la Tarifa, Parte I - Anexo A del D.P.R. 642/72. El impuesto es asumido íntegramente por Iuav en modalidad virtual, de conformidad con el art. 15 D.P.R. 642/72, según la autorización de la Agenzia delle Entrate - Ufficio territoriale di Venezia n. 29074/1999.

Las partes, a través de sus representantes, firman digitalmente el presente Acuerdo. En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

**POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,**

**POR LA UNIVERSITÀ IUAV DI  
VENEZIA,**

Fdo.: Carmen Vargas Macías.

Fdo.: Benno Albrecht.